



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

669

-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

10 AGO 2023

VISTO: La Ley N° 29337, "Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva"; el Reglamento de la Ley N° 29337, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus normas modificatorias; la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 340-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 14 de marzo de 2023; el INFORME N° 92-2023/GRP-420300 de fecha 13 de julio de 2023; el MEMORANDO N° 726-2023/GRP-420000 de fecha 17 de julio de 2023; el INFORME N° 1686-2023/GRP-460000 de fecha 21 de julio de 2023; e INFORME TÉCNICO N° 31-2023/GRP-420400 de fecha 04 de agosto de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, de conformidad con el artículo 8 de la Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización", la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, sujetándose a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, es competencia constitucional de los Gobiernos Regionales conforme a los literales f) y j) del artículo 9 de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", respectivamente, dictar normas inherentes a la gestión regional, así como ejercer las demás atribuciones inherentes a su función conforme a ley. Asimismo, el artículo 21 de la citada Ley establece las atribuciones del Gobernación Regional¹, indicando en el literal w): "las demás que señale la Ley"²;

Que, mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 340-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 14 de marzo de 2023, se delegó en la Gerencia Regional de Desarrollo Económico el ejercicio de las competencias de diversas facultades del ámbito de la "Ley de Contrataciones del Estado", su Reglamento y normas modificatorias, para la implementación de la fase de ejecución de PROCOMPITE, conforme a la Ley N° 29337, "Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva", y su Reglamento, específicamente en lo que corresponde a la construcción de infraestructura;

Que, a través del MEMORANDO N° 726-2023/GRP-420000 de fecha 17 de julio de 2023, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico plantea ampliar la delegación de facultades, sustentándola en el INFORME N° 92-2023/GRP-420300 de fecha 13 de julio de 2023. Posteriormente, el Gerente Regional de Desarrollo Económico remite el INFORME TÉCNICO N° 31-2023/GRP-420400 de fecha 04 de agosto de 2023, a través del cual el Sub Gerente Regional de Promoción de Inversiones recomienda incluir otras facultades más para delegar;

Concordar con la Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes.

² Literal adicionado por el Artículo Único de la Ley N° 29053, publicada el 26 de junio del 2007.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

669

-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

10 AGO 2023

Que, la Ley N° 29337, "Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva", declara en su artículo 1 como estrategia prioritaria del Estado la ejecución de Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva que tienen el objeto de mejorar la competitividad de cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología. Puede considerar transferencias de equipos, maquinaria, **infraestructura**, insumos y materiales en beneficio de agentes económicos organizados exclusivamente en zonas donde la inversión privada sea insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE es aprobado el Reglamento de la Ley N° 29337, "Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva", en adelante el "Reglamento", el cual tiene por objeto establecer los procedimientos y la metodología para la implementación, ejecución y evaluación de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29337;

Que, el Capítulo III del Título III del "Reglamento" regula la fase de ejecución de PROCOMPITE, estableciendo en su artículo 25 que la Fase de Ejecución de PROCOMPITE tiene una duración no mayor de veinticuatro meses; inicia con la suscripción de Acuerdos de Cofinanciamiento y culmina con el Cierre de PROCOMPITE. Asimismo, en cuanto a la adquisición de bienes y servicios, el "Reglamento" establece en su artículo 28, numeral 28.1, lo siguiente: "28.1 El Gobierno Regional o Local en un plazo no mayor de 10 días hábiles, contado desde la firma de Acuerdos de Cofinanciamiento del Plan de Negocio, iniciaran los procesos para la adquisición de equipos, maquinarias, insumos, materiales y/o contratar los servicios, así como la construcción de la infraestructura, con cargo al cofinanciamiento según el presupuesto técnico de los Planes de Negocio Ganadores. Las adquisiciones que realice el Gobierno Regional o Local en el marco de la Ley N° 29337, se sujetan a lo dispuesto por la normatividad de contrataciones del Estado. (...)";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante TUO de la Ley N° 30225, establece en su artículo 1 que tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el TUO de la Ley N° 30225 establece en su artículo 8, numerales 8.2 y 8.3, lo siguiente: "8.2 El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento. 8.3 El reglamento establece otros supuestos en los que el Titular de la Entidad no puede delegar la autoridad otorgada.";

Que, además de tener en cuenta las normas del TUO de la Ley N° 30225, es necesario considerar las normas generales que regulan el ejercicio de competencias y su transferencia. Así, el artículo 72 del Texto





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

669

-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

10 AGO 2023

Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, al referirse a la fuente de competencia administrativa, establece que "la competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de ellas se derivan", asimismo, dispone que "toda entidad es competente (...) para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia." Precisamente, el artículo 78 del referido Texto Único Ordenado establece que las Entidades pueden delegar el ejercicio de las competencias conferidas a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, procediendo también la delegación de competencia de un órgano a otro interior de una misma entidad; así también establece que la delegación se extingue por revocación o avocación y por el cumplimiento del plazo o la condición previstos en el acto de delegación;

Que, con el propósito de garantizar la efectiva y oportuna satisfacción del interés público a través de procesos de contratación eficientes para la Fase de Ejecución de PROCOMPITE, específicamente en lo que corresponde a la construcción de infraestructura, conforme a la Ley N° 29337 y su Reglamento, y teniendo en cuenta las competencias que tiene el Titular de la Entidad en materia de Contrataciones del Estado, así como la estructura orgánica del Gobierno Regional Piura, resulta conveniente, por circunstancias de índole técnica, delegar en el Gerente Regional de Desarrollo Económico el ejercicio de las competencias previstas en el ámbito de la "Ley de Contrataciones del Estado", ampliando las facultades delegadas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 340-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 14 de marzo de 2023;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

De acuerdo con la opinión contenida en el INFORME N° 1686-2023/GRP-460000 de fecha 21 de julio de 2023, y con las visaciones de: Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N.° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización"; la Ley N.° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y sus normas modificatorias; la Ley N° 29337, "Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva"; el Reglamento de la Ley N° 29337, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 669 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 10 AGO 2023

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR el ejercicio de las competencias en el ámbito de la "Ley de Contrataciones del Estado", su Reglamento y normas modificatorias, para la implementación de la fase de ejecución de PROCOMPITE, conforme a la Ley N° 29337, "Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva", y su Reglamento, específicamente en lo que corresponde a la construcción de infraestructura, según el detalle siguiente:

A LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO					
N°	FACULTAD DELEGADA	GENERA	V°B°	FIRMA	DOCUMENTO QUE SE EMITE
1	Aprobar ampliaciones de plazo para la ejecución de obras.	SGRPI	SGRNYS/SGRPI	Gerente Regional de Desarrollo Económico	Resolución Gerencial Regional
2	Aprobar deductivos en los contratos de obra hasta el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original.	SGRPI	SGRPI/SGRNYS	Gerente Regional de Desarrollo Económico	Resolución Gerencial Regional
3	Aprobar reducciones en los contratos de obra hasta el veinticinco por ciento (25%) del monto total del contrato original.	SGRPI	SGRPI/SGRNYS	Gerente Regional de Desarrollo Económico	Resolución Gerencial Regional
4	Designar la Comisión de Entrega de Terreno.	SGRPI	SGRPI/SGRNYS	Gerente Regional de Desarrollo Económico	Resolución Gerencial Regional
5	Autorizar la sustitución del residente de obra y de otro personal acreditado en contratos de ejecución de obra.	SGRPI	SGRPI/SGRNYS	Gerente Regional de Desarrollo Económico	Resolución Gerencial Regional
6	Designar o cambiar al inspector de obra.	SGRPI	SGRPI/SGRNYS	Gerente Regional de Desarrollo Económico	Resolución Gerencial Regional





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

669

-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

10 AGO 2023

7	Autorizar el cambio del supervisor de obra y del personal acreditado en contratos de consultoría de obra.	SGRPI	SGRPI/SGRNYS	Gerente Regional de Desarrollo Económico	Resolución Gerencial Regional
8	Declarar la intervención económica de la obra conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y Directivas pertinentes.	SGRPI	SGRPI/SGRNYS	Gerente Regional de Desarrollo Económico	Resolución Gerencial Regional

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el ejercicio de las competencias delegadas por la presente resolución no podrán ser a su vez delegadas y se extinguirán de acuerdo a las causales establecidas en el numeral 78.5 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Gerente Regional de Desarrollo Económico. Comuníquese la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración, Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión y Sub Gerencia Regional de Promoción de Inversiones de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, así como a las demás unidades de organización competentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
 GOBERNACIÓN REGIONAL

 LUIS ERNESTO NEYRA LEÓN
 GOBERNADOR REGIONAL